

[illegible]

Gene Perin

Rainie the Journalist.

Bute mi: Sublunaris:

Primero un mil cuatrocientos ochenta.

División y partición de bienes: Su otorga los señores
Manuel Acuña y Feliza Maximiliana Novate
Munoz.

En la ciudad de Tlaxcala, a la
veintinueve dia del mes de
Noviembre de mil novecientos
setenta y cinco y en la
misma fecha de la
escritura del con-
trato de la parte
del Registro de la
donde humillado
a voluntades del co-
no: diez y seis



Q N° 4443786

Na mit desciente schentistis.

[illegible]

[illegible]



Q N° 1113784

Un mil doscientos ochenta y ocho.

Quinto: a los hermanos coherederos Manuel Brumán, Osvaldo Nieves y Feliza Maximiliana, en
 de proceder a la división y partición que motiva la presente, hacemos la siguiente declara-
 ción respecto de los bienes que se transfieren, en forma mancomunada o individualmente, de acuerdo
 con los derechos y acciones indivisibles en los citados inmuebles; y en como sigue: los tres hermanos cohe-
 reros, Manuel Brumán, Osvaldo Nieves y Feliza Maximiliana Naranjo Murry, tres partes
 partes acciones y derechos indivisibles, en forma mancomunada, en el auto-referido, ubicado
 en la calle Peruvia del barrio de esta ciudad, calificado en el libro de Exenciones de esta ciudad
 como, según la referida división y partición de diez de Octubre de mil novecientos veintinueve
 el señor don Joaquin Murry Murry, por ante el señor Notario Público de esta Provincia, don Felipe
 Abacaltana Pura. El coheredero Osvaldo Nieves Naranjo Murry, con autoridad a aquella división y
 partición, transfiere individualmente y en forma indivisa, los acciones y derechos que le com-
 penden a la proporción de una tercera parte de la una octava, en los fundos "Buenos Aires" y
 "Lomas de Huancabamba", a los señores Félix Gavilán Daza y Gerónima Paredes Pura, por escritura de
 veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve, ante el señor Notario Público de la ciudad de
 Ica, don Juan P. Guerrero; y por la de cuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve en la mis-
 ma proporción que en la anterior de una tercera de la octava, en el fundo "Dora", a su cohe-
 rera Manuel Brumán Naranjo Murry, por ante el señor Notario Público de esta Provincia, don
 Felipe Abacaltana Pura; quedando de esta manera transferidos todos sus acciones y derechos en
 los bienes dejados por nuestra querida madre don Irene Murry Paredes, con reserva para
 la coheredera Feliza Maximiliana, también transfiere sus acciones y derechos indivi-
 sibles en la misma proporción de la una tercera de la octava en los fundos "Buenos Aires", a
 don Máximo Porfain, y, en los "Lomas de Huancabamba", a don Federico Larmiento, por escri-
 turas cuyos fechos en los fundos previos, reservándose únicamente los que le corresponden en el
 fundo "Dora", que son materia de la presente división y partición. Con posterioridad al co-
 heredero Manuel Brumán Naranjo Murry, recata los acciones y derechos indivisibles en la propor-
 ción cedida por su coheredero Osvaldo Nieves Naranjo Murry en lo que se refiere en el fun-
 do "Buenos Aires" en la misma proporción de la una tercera de la octava, que ésta vendió a
 los señores Félix Gavilán y Gerónima Paredes, los acciones que habían transferido a don Fe-
 lipe Larmiento, siendo éste el que le transfiere al recatante Manuel Brumán Naranjo
 Murry, por ante el señor Notario Público de esta Provincia, don Felipe Abacaltana Pura, y

// por escritura de autos de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, quedando así dueño de los
 dos tercios partes de la setera en el fundo "El Encumayo", los mismos que con posterioridad
 traspasó en la proporción de dos tercios de la setera, al señor don Benito Epifanio Blasón;
 ítem mismo heredero vende en la proporción de los dos tercios de la setera, a don Pedro
 Maca en el lote calificado en la cantidad de ochocientos sesenta y cinco, en
 los lotes que forman parte del fundo "Socos", en los cuales le corresponde los dos tercios
 de la setera, por la compra que le hicieron a su hermano heredero don Barvaldo
 Nieves Novante Murry, por la citada escritura de cuatro de Agosto de mil novecientos
 sesenta y cinco, quedando inalterable en parte de lotes de esta sucesión de "Socos" sus dos
 tercios de la setera, que con materia de la presente división y partición. Asimismo
 declara e indica, expresa que los autos realizados por los herederos: Barvaldo Nieves
 Novante Murry y Feliza Maximiliana Novante Murry, respecto de sus acciones y
 derechos indivisos en el fundo "Lomas de Huancococha", el primero, a Félix Fabila y
 esposa, por escritura de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, y la segunda,
 a don Federico Somonte por escritura en la fecha no se precisa, sus linderos indicados
 en dichas escrituras son conformes por tres de sus costados, a excepción del lado Norte
 opaciente en que dicen hasta el cerro de "Paspaya", esto debe entenderse que com-
 prende al cerro de Paspaya hasta su base, quedando libre los montes que forman
 la quebrada de "Socos". = Procedemos de común acuerdo y en forma equitativa de
 nos a cabo la consiguiente división y partición, de la manera siguiente: Los
 inmuebles se encuentran ubicados dentro de la Provincia de Horea. Reportando de
 sea. = Adjudicación y pago de haber que le corresponde al heredero Manuel Pascual
 Novante Murry, en la proporción de los dos tercios de la una setera correspondien-
 tes en el fundo "Socos". = Un lote de terreno ubicado en el paraje "Socos" fundo del mis-
 mo nombre, comprensión del distrito de Horea. = Límites: por el Norte, con; por el Sur,
 con; por el Este, con el lote asignado a Feliza Maximiliana Novante; y por el
 Oeste, con la testamentaria de Petronila Murry. = Perímetro. = Por el Norte, mide ciento treinta
 y cinco metros lineales; por el Sur, mide ciento veintinueve metros lineales; por el
 Este, mide ciento cincuenta y dos metros lineales; y por el Oeste, mide ciento ochenta y cuatro me-
 tros lineales. = Área. = Encierra dentro de su perímetro seis hectáreas ochocientos sesenta y cinco



Nº 1113782

Un mil doscientos ochantiseis.

Un mil doscientos ochantiseis decimetros cuadrados el importe debe en trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis centesimos. Por = Otro lote en el mismo lugar. Limites = Por el Norte, con el camino a Socor; por el Sur, con camino; por el Este, con lote de propiedad de Benita Murray; y por el Oeste, con lote asignado a Feliza Morante. Perimetro = Por el Norte y Sur, mide ochenta y seis metros lineales; por el Este, mide doscientos cuarenta y seis metros lineales; y por el Oeste, mide trescientos cuarenta y seis metros lineales. Area = Encierra dentro de este perimetro dos hectareas cinco mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados. Importe = Debe en trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis centesimos. Cuatro = Otro lote en el mismo lugar. Limites = Por el Norte, con camino; por el Sur, con camino a Socor; por el Este, con propiedad de Benita Murray; y por el Oeste, con lote asignado a Feliza Morante. Perimetro = Por el Norte y Sur, mide ochenta y seis metros lineales; por el Este y Oeste, mide trescientos cuarenta y seis metros lineales. Area = Encierra dentro de este perimetro cinco hectareas dos mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados. Importe = Debe en trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis centesimos. Quinto = Otro lote en el mismo lugar. Limites = Por el Norte, con camino a Socor; por el Sur, con camino; por el Este, Suana Mariana Murray Morán; y por el Oeste, con lote asignado a Feliza Morante. Perimetro = Por el Norte y Sur, mide ochenta y seis metros lineales; por el Este y Oeste, mide trescientos cuarenta y seis metros lineales. Area = Encierra dentro de este perimetro nueve hectareas tres mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados. Importe = Debe en trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis centesimos. Seis = Otro lote en el mismo lugar. Limites = Por el Norte, con camino; por el Sur, con camino a Socor; por el Este, con propiedad de Benita Murray; y por el Oeste, con lote asignado a Feliza Morante. Perimetro = Por el Norte, mide ochenta y seis metros lineales; por el Este, presenta una linea quebrada compuesta de tres rectas, una de Norte a Sur, mide trescientos cuarenta y seis metros lineales; otra de Este a Oeste, mide trescientos cuarenta y seis metros lineales; y otra de Norte a Sur, mide trescientos

/ tres lineales; por el Sur, mide setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales; y por el Norte, mide setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales. = Área = Encierra dentro de este perímetro tres hectáreas nueve mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. = Importe, solo en Puente de Piedra, sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. = Dicho = Otro lote en el mismo lugar. = Límites: Por el Norte, con cerros; por el Sur, con camino a Ocas; por el Este, con propiedad de Adalberto Murray; y por el Oeste, con lote asignado a Feliza M. Navarrete, y propiedad de Juan Murray. = Perímetro = Por el Norte, mide cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales; por el Sur, mide setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales; por el Este, mide setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales; y por el Oeste, presenta una línea quebrada, compuesta de tres rectas: una de Sur a Norte, mide setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales; otra de Norte a Este, mide veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales; y otra de Sur a Norte, mide sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales. = Área = Encierra dentro de este perímetro tres hectáreas seis mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. = Importe = Solo en Dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. = Dicho = Otro lote nombrado "Pampa de los Hornos", en el mismo lugar. = Límites = Por el Norte, con lote común de todos los herederos de los señores Felipe Murray y Juana Pardo; por el Sur, con cerros; por el Este, con propiedad de Manuela Pileau Murray; y por el Oeste, con lote asignado a Feliza M. Navarrete. = Perímetro = Por el Norte, mide sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales; por el Sur, mide setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales; por el Este, mide sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales; y por el Oeste, mide cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales. = Área = Encierra dentro de este perímetro tres hectáreas tres mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. = Importe = Solo en sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. = Dicho = Otro lote en el mismo lugar. = Límites = Por el Norte, con cerros del lado de Buga; por el Sur, con la "Pampa de los Hornos" y Cerro de Buena; por el Este, con propiedad de Juan Murray y el lote asignado a Feliza M. Navarrete; y por el Oeste, con el camino Puente de Piedra a Ocas. = Perímetro = Por el Norte, mide cuatro mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales; por el Sur, mide tres mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales; por el Este, mide, por mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales; y por el Oeste, mide dos mil ochocientos ochenta y cinco metros lineales. = Área = Encierra dentro de este perímetro ochocientos ochenta y cinco hectáreas un mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. = Límites = Solo en Puente de Piedra. = Importe solo en Dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. = Dicho



O N° 1113780

Un mil doscientos ochenta y seis.

Otro lote en el mismo lugar. = Límites: = Por el Norte, con falda de cerro; por el Sur, con el camino que sale de Doce; por el camino carretero; por el Este, con propiedad de los herederos de Juan Murry; y por el Oeste, con lote adjudicado a Felipe M. Novarte. = Perímetro = Por el Norte y Sur, mide treinta y tres metros lineales; por el Este y Oeste, mide setenta y cuatro metros lineales. = Área = Encima dentro de este perímetro hay dos hectáreas cuatro mil setecientos noventa y siete cincuenta y cinco metros cuadrados. = Importe sobre trescientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y seis. = y Once. = Hay acciones y deudas provincianas en una tierra de la octava, o sea una cincuenta y tres partes del fundo denominado "Lomas de Huancabamba", el cual está suarado dentro de los límites generales, al quinto; por el Norte, con el fundo "Cocahuari", propiedad de don Federico Darmstadt y parte del distrito de Yungay; por el Sur, con la quebrada "Santa Catalina" del valle de Horea; por el Este, con el corral de "Mellapunguio", el camino de "Chunguero"; y por el Oeste, con el camino carretero que pasa de La Horea. = Importe sobre doscientos dos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y seis. = Pago de lo que le corresponde a la heredera Feliza Maximiliana Novarte Murry, en la proporción de la suma terrena de la octava, correspondiente mil quinientos ochenta y seis. = Uno = Un lote de terreno ubicado en el paraje de "Dere", fundo de "Lomas", nombre, comprensión del distrito de Huancabamba. = Límites: = Por el Norte, con cerro; por el Sur, con cerro; por el Este, con propiedad de los herederos de Manuel de la Cruz Murry Tonder; y por el Oeste, con lote adjudicado a Manuel de la Cruz Murry Tonder. = Perímetro = Por el Norte, mide cincuenta y tres metros lineales; por el Sur, mide sesenta y cinco metros lineales; por el Este y Oeste, mide ciento cincuenta y cinco metros lineales. = Área = Encima dentro de este perímetro hay dos hectáreas dos mil quinientos ochenta y tres decímetros cuadrados. = Importe sobre ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta y tres. = Dos = Otro lote en el mismo lugar. = Límites: = Por el Norte, con camino a "Dere"; por el Sur, con cerro; por el Este, con lote adjudicado a Manuel de la Cruz Murry Tonder; y por el Oeste, con propiedad de Manuel de la Cruz Murry Tonder. = Perímetro = Por el Norte y Sur, mide treinta y tres metros lineales; por el Este, mide treinta y tres metros lineales; y por el Oeste, mide cuarenta y dos metros lineales. = Área = Encima dentro de este perímetro hay una hectárea ochenta y seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados. = Importe sobre ochenta y seis mil quinientos ochenta y seis.

8 con cuarenta y tres. = Tres. = Otro lote en el mismo lugar. = Límites: Por el Norte, con el camino; por el Sur, con camino a Doros; por el Este, con lote adjudicado a Manuel Acuña-Naranjo; y por el Oeste, con propiedad de los herederos de Manuela de la Cruz Murry-Paredes. = Perímetro. = Por el Norte y Sur, mide setenta y cuatro metros lineales; por el Este y Oeste, mide sesenta y seis metros lineales. = Área. = Seis mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados. = Importe. = Seis mil novecientos sesenta y cuatro. = Cuatro. = Otro lote en el mismo lugar. = Límites: = Por el Norte, con camino; por el Sur, con camino a Doros; por el Este, con lote adjudicado a Manuel Acuña-Naranjo; y por el Oeste, con la propiedad de la familia Murry. = Perímetro. = Por el Norte y Sur, mide cuarenta y tres metros lineales; por el Este y Oeste, mide sesenta y seis metros lineales. = Área. = Seis mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados. = Importe. = Seis mil novecientos sesenta y cuatro. = Cinco. = Otro lote ubicado en el mismo lugar. = Límites: Por el Norte, con camino a Doros; por el Sur, con camino; por el Este, con lote asignado a Manuel Acuña-Naranjo, pero por la parte que le corresponde a Gerardo Villaca; y por el Oeste, con propiedad de Manuela de la Cruz Murry-Paredes. = Perímetro. = Por el Norte y Sur, mide cuarenta y tres metros lineales; por el Este, mide setenta y seis metros lineales; y por el Oeste, mide setenta y seis metros lineales. = Área. = Seis mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados. = Importe. = Seis mil novecientos sesenta y cuatro. = Seis. = Otro lote en el mismo lugar. = Límites: Por el Norte, con camino a Doros; por el Sur, con camino; por el Este, con lote asignado a Manuel Acuña-Naranjo; y por el Oeste, con propiedad de Manuela de la Cruz Murry-Paredes. = Perímetro. = Por el Norte y Sur, mide setenta y cuatro metros lineales; por el Este y Oeste, mide sesenta y seis metros lineales. = Área. = Seis mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados. = Importe. = Seis mil novecientos sesenta y cuatro. = Siete. = Dos lotes de terreno ubicados en el mismo lugar. = Límites: A) Por el Norte, con lote asignado a Manuel Acuña-Naranjo; por el Sur, con camino a Doros; por el Este, con propiedad de Luis Murry; y por el Oeste, con lote asignado a Manuel Acuña-Naranjo. B) Por el Norte, con camino; por el Sur, con camino a Doros; por el Este, con lote adjudicado a Manuel Acuña-Naranjo; y por el Oeste, con propiedad de Petronila Murry. =



№ 1143778

Vu mil dorciotes ochotisieste.

Perímetro. = Por el Norte y Sur, mide sesentitis treinta metros lineales; por el Este y Oeste, mide sesentitis treinta metros lineales. = Perímetro. = Por el Norte y Sur, mide sesentitis treinta metros lineales; por el Este y Oeste, mide sesentitis treinta metros lineales. = Área. = Sesenta dentro de este perímetro una hectárea cuatro mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados. = Importe. = Ocho en sesentitis treinta metros. = Ocho. Este lote en el mismo lugar. = Límites. = Por el Norte, con cerros; por el Sur y Este, con lote asignado a Manuel Brunción Navarrete; y por el Oeste, con propiedad de Jesús Murry. = Perímetro. = Por el Norte y Sur, mide sesentitis treinta metros lineales; por el Este y Oeste, mide sesentitis treinta metros lineales. = Área. = Sesenta dentro de este perímetro una hectárea cuatro mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados. = Importe. = Ocho. Este lote en el mismo lugar. = Límites. = Por el Norte, con cerros; por el Sur, con cerros; por el Este, con lote asignado a Manuel Brunción Navarrete; y por el Oeste, con propiedad de Manuel Murry. = Perímetro. = Por el Norte, mide sesentitis treinta metros lineales; por el Sur, mide sesentitis treinta metros lineales; por el Este y Oeste, mide sesentitis treinta metros lineales. = Área. = Sesenta dentro de este perímetro una hectárea cuatro mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados. = Importe. = Ocho. Este lote en el mismo lugar. = Límites. = Por el Norte, con cerros del lado de Yagüez; por el Sur, con la Pampa de los Carreros; y los cerros de Yagüez; por el Este, con el lote adjudicado a Manuel Brunción Navarrete; y propiedad de Jesús Murry; y por el Oeste, con el camino como terreno de Yagüez, a Yagüez. = Perímetro. = Por el Norte, mide sesentitis treinta metros lineales; por el Sur, mide sesentitis treinta metros lineales; por el Este, mide sesentitis treinta metros lineales; y por el Oeste, dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros lineales. = Área. = Sesenta dentro de este perímetro ochocientos sesentitis hectáreas una mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados. = Importe. = Ocho. Este lote en el mismo lugar. = Límites. = Por el Norte, con falda de cerros; por el Sur, con camino que sale de Yagüez al camino Carreros; por el Este, con lote adjudicado a Manuel Brunción Navarrete; y por el Oeste, con lote común de todos los herederos de Felipe Murry y Juana Paredes. = Perímetro. = Por el Norte y Sur, mide sesentitis treinta metros lineales; por el Este y Oeste, mide sesentitis treinta metros lineales. = Área. = Sesenta dentro de este perímetro

otro una hectara dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. = Imparte
 sobre los ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. = Segunda: Quien
 da una de las partes divisionarias y en la proporción legal de los dos terrenos de la
 octava y una tercera de la octava que conforme a justo título y a ley le corresponde,
 después de descontados los partes proporcionales a los montos verificadas en los lotes
 de terreno indicados por cada una de las partes, y que, de acuerdo con la relación
 de los lotes que forman el total de la masa hereditaria, debidamente valorizados de
 acuerdo con lo que queda cada cual en posesión de cada una de las fracciones de te-
 rreno asignados bajo sus lindos y extensión superficial indicados. = Sexta: De acuerdo
 del aspecto general de la división y partición de diez de Octubre de mil novecientos
 cuarenta y nueve, cada una de las partes heredadas quedan con sus derechos expeditos
 de usos, costumbres, servidumbres, entradas salidas, aires y todo cuanto de hecho o de
 derecho le corresponde a la propiedad, sin sujeción ni limitación alguna, ni de
 orden preferencial, derechos de agua, etc., los mismos que no sufren alteración
 alguna y se transmiten por la presente división, a cada una de las partes en la
 proporción que le respecta dentro de todos y cada uno de los ^{lotes} adjudicados. = Séptima:
 La presente división y partición está practicada con el más estricto espíritu de
 equidad, por la que quedamos muy amplia conformidad y aceptación, imponiendo
 nos ambos coherederos una multa de veinte mil soles en, que será pagado por la
 parte que quiera promover algueta o reclamo alguno, a favor de la que esté llana
 en conformidad. = Octava: Yo, Darvaldo Nuevo Varaneto Muñoz, interpongo en la pre-
 sente división y partición que lleva adobe mis hermanos y coherederos Manuel Man-
 rín y Feliza Maximiliana Varaneto Muñoz, para declarar que en los bienes adquiridos
 por sucesión de mi abuelo finado don Juan Muñoz Pereda, los he transferido todos mis
 acciones y derechos conforme a lo indicado expresamente en la cláusula quinta de este
 contrato. = Novena: Seguido el expediente de impunto a los Querciones con el nú-
 mero dos mil setecientos cuarenta y cinco, se expidió el correspondiente certificado de en-
 meración con el número seis mil seiscientos, por auto recaído el veinte de Setiem-
 bre de mil novecientos cuarenta y cinco, expedido por la Oficina de la Superintendencia
 de Contribuciones de Yca, cuya copia certificada acompaña a la presente.



O N° 1113776

Ha mil doscientos ochentiocho.

Para su debida comprobación. = Agregue, usted señor Notario, los datos de los
 roles de ley. = Marca veintinueve de N° 1113776 de mil novecientos ochenta y
 ocho. = Manuel A. Navarrete. = Feliza Navarrete. = Esta es una copia de pago de impuesto
 de registro, conforme al inciso décimo del artículo tres de la ley de veintinueve de
 N° 1113776 de mil novecientos ochenta y ocho. = Marca, veintinueve de N° 1113776 de mil novecientos
 ochenta y ocho. = Un sello del Notario. = Autor H. Quirós P. S. P. = Va presentada escritura de división y
 Partición de la herencia de pago de impuesto. = Marca, veintinueve de N° 1113776 de mil novecientos
 ochenta y ocho. = Caja de Registro y Conservación de Partamentos de Recaudación. = Una fir.
 Conclusion una ilegible. = Augusto Rivera y Dife de Robayo. = Un sello del Notario. = Una firma ilegible. = En
 su virtud, leida que los fue a los comparecientes la presente escritura de división y par
 tición de bienes, por mí el Notario Público, a presencia de los testigos, solicited y traídos por ellos
 se afirmaron y ratificaron en su contenido, dándola por firme y válida en los términos en
 que esta redactada. = Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos los señores Juan
 Ramón Velázquez un libelo militor y electoral número veintinueve de mil novecientos
 ochenta y ocho. = y trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho. = y Raúl Poyo, Nota
 reu libelo militor y electoral número veintinueve de mil novecientos ochenta y ocho. = y
 y diez mil novecientos ochenta y ocho. = y trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho. = y
 en las últimas elecciones generales, a quienes también concurre de todo lo que se.

Manuel A. Navarrete

Feliza Navarrete

Juan Ramón Velázquez

Raúl Poyo

Ante mí:

H. Quirós P. S. P.

Número sin mil cuatrocientos ochentiocho.

Protesta por falta de pago de la letra N° 5588, por \$ 613,83. = En la ciudad de Lima, a los veintinueve
 de agosto de 1908. = A cargo de los señores Polanco y Bie y Zoraba por los señores, en el día del mes de N° 1113776 de mil novecientos
 ochenta y ocho. = Raúl Poyo, Nota reu libelo militor y electoral número veintinueve de mil novecientos ochenta y ocho. = y
 y diez mil novecientos ochenta y ocho. = y trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho. = y
 en las últimas elecciones generales, a quienes también concurre de todo lo que se.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 124

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°1,480 DE: DIVISION Y PARTICION DE BIENES; DE FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 1,954; QUE OTORGA: DON MANUEL ASUNCION Y DOÑA HELIZA MAXIMILIANA NAVARRETE MONROY; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ANTENOR QUIROS PERALTA, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,953 – 1,954, FOLIO N° 1,282 VUELTA AL FOLIO N° 1,288, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 12 (DOCE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): SHEILA ISABEL VARGAS NAVARRETE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22063126. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 234 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1312081, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 25 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR